

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL

Anserma, Caldas, veintisiete (27) de agosto de dos mil veinte (2020)

Sentencia N° 004 de 2020

Procede el Despacho a resolver respecto del trabajo de partición de los bienes presentado dentro del proceso de Sucesión Intestada del causante ALVARO DE JESUS BEDOYA VARGAS quien en vida se identificaba con la C.C. 5.895.584.

I. ANTECEDENTES

El veintiuno (21) de mayo de dos mil diecinueve (2019), se recibió en este despacho la demanda de sucesión intestada de que trata este proceso, por auto calendado el 22 de mayo de 2019, este Despacho declaró abierto y radicado el proceso de SUCESIÓN INTESTADA del causante ALVARO DE JESUS BEDOYA VARGAS C.C. 5.895.584.

En la misma providencia se dispuso el emplazamiento de las personas que se consideraran con derecho a intervenir en el proceso, para lo cual se fijó el edicto emplazatorio en la Secretaría del Despacho y se expidieron copias del mismo para su publicación en un periódico de amplia circulación y en una de las emisoras de la localidad, requisitos estos que llevo a cabo la parte interesada, pues obra prueba de la publicación del correlativo edicto, y también de la autenticación en la Notaría Única del Circuito de Anserma, de la firma del administrador de dicho medio de difusión radial, conforme lo exige la ley.

Los días 26 y 27 de agosto, y 29 y 31 de octubre de 2019 se recibieron en el despacho comunicaciones firmadas por los señores ANDRES MAURICIO BEDOYA ARBOLEDA C.C. 94.154.184, JOSEFINA ARBOLEDA ZAPATA C.C. 29.184.241, (Representante de ALVARO BEDOYA ARBOLEDA), MARIA DEL PILAR BEDOYA ARBOLEDA C.C. 66.716.726 Y LORENA BEDOYA ARBOLEDA C.C. 66.724.718, quienes fueron notificados como hijos del fallecido Bedoya Vargas, en las cuales repudiaban la herencia, mediante auto 970 de 19 de noviembre de 2019, se aceptó ese repudio.

El día veinticinco (25) de noviembre de dos mil diecinueve (2019), se ordenó incluir a todas las personas indeterminadas en el Registro Nacional de Personas emplazadas, mandamiento que se cumplió el 21 de enero de 2020. El nueve (9) de marzo de dos mil veinte (2020), esta Dependencia Judicial se constituyó en audiencia pública para la presentación de inventarios y avalúos en la presente sucesión intestada; La apoderada de los interesados presentó el informe de inventarios y avalúos y solicitó que se le autorizara a realizar el trabajo de partición, a lo que el despacho accedió mediante auto 221 del día 1 de julio de 2020. El catorce (14) de julio de dos mil veinte (2020), presentó el Trabajo de Partición (fls. 69 a 70 del expediente).

II. CONSIDERACIONES GENERALES

Proceso: Sucesión Intestada
Causante: Álvaro de Jesús Bedoya Vargas.
Interesados: María Eucaris Parra Londoño
Rad: 2019-00097.

El causante falleció en Anserma, Caldas, el 8 de septiembre de 2017 y en el auto de admisión se le reconoció interés a la señora MARIA EUCARIS PARRA LONDOÑO C.C. 52.270.873 como cónyuge sobreviviente y a los hijos matrimoniales CRISTIAN CAMILO BEDOYA PARRA C.C. 1.088.335.826 y MARIA CAMILA BEDOYA PARRA T.I. 1.089.935.443 y el repudio de los derechos herenciales hechos de los demás hijos del fallecido ANDRES MAURICIO BEDOYA ARBOLEDA C.C. 94.154.184, JOSEFINA ARBOLEDA ZAPATA C.C. 29.184.241, (Representante de ALVARO BEDOYA ARBOLEDA), MARIA DEL PILAR BEDOYA ARBOLEDA C.C. 66.716.726 Y LORENA BEDOYA ARBOLEDA C.C. 66.724.718.

III. ACERVO HEREDITARIO

Según los inventarios y avalúos, existe una partida única (correspondiente el 50% de un bien) que está avaluada en VEINTITRES MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE. (\$23.994.750 M/CTE). Y no cuenta con pasivos, CERO PESOS M/CTE. (\$0 M/CTE).

En virtud de lo anterior, los bienes propios del activo son los siguientes:

PARTIDA UNICA: El 50% de:

“... Un lote de terreno o solar, mejorado con una construcción en material , constante de dos plantas, el primer piso un local comercial y en el segundo una casa de habitación, situado en el área urbana del municipio de Anserma, departamento de Caldas, ubicado en la calle veintidós variante entre carreras tercera y cuarta número veintidós setenta y tres (Cra. 3ª y 4ª N° 22-73) el cual posee un área de cincuenta metros cuadrados (50 m2) aproximadamente, distinguido con la ficha catastral N° 01-00-0142-0023-000 determinado por los siguientes linderos de acuerdo al título de adquisición ###Por el frente al NORTE en cuatro metros setenta y cinco centímetros (4,75m) con la carrera variante que de Anserma conduce a Riosucio, por el lado al ORIENTE con el lote de terreno adjudicado al señor Luis Gilberto Marín Sánchez, por el fondo al SUR con propiedad del señor Luis Rincón y por el otro lado al OCCIDENTE con propiedad de la señora María Ruby Rivera de Jiménez###.

TRADICION: El bien fue adquirido por la señora MARIA EUCARIS PARRA LONDOÑO por compra efectuada a la señora Diana Milena Cardona Robledo, mediante escritura pública N° 0139 del 24 de febrero de 2015 en la Notaría Única del Círculo de Anserma, Caldas.

El avalúo catastral del bien es la suma de TREINTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES MIL PESOS M/CTE. (\$31.993.000 M/CTE), por lo tanto el cincuenta por ciento del bien corresponde a la suma de QUINCE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE. (\$15.996.500 M/CTE) aumentado en un cincuenta por ciento (50%) el valor es de VEINTITRES MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE. (\$23.994.750 M/CTE.).

Entonces se tendrá como avalúo del bien VEINTITRES MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE. (\$23.994.750 M/CTE.)

IV. PAUTAS PARA LIQUIDAR Y REPARTIR

El bien en comento, se reparte como herencia para los herederos MARIA EUCARIS PARRA LONDOÑO en su calidad de cónyuge sobreviviente y a CRISTIAN CAMILO BEDOYA PARRA y MARIA CAMILA BEDOYA PARRA en su condición de hijos y herederos legítimos del causante.

Proceso: Sucesión Intestada
Causante: Álvaro de Jesús Bedoya Vargas.
Interesados: María Eucaris Parra Londoño
Rad: 2019-00097.

Cabe recalcar que los herederos ANDRES MAURICIO BEDOYA ARBOLEDA C.C. 94.154.184, JOSEFINA ARBOLEDA ZAPATA C.C. 29.184.241, (Representante de ALVARO BEDOYA ARBOLEDA), MARIA DEL PILAR BEDOYA ARBOLEDA C.C. 66.716.726 Y LORENA BEDOYA ARBOLEDA C.C. 66.724.718 repudiaron la herencia a que tenían derecho.

V. LIQUIDACION DE LOS BIENES

Valor de los bienes inventariados: VEINTITRES MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE. (\$23.994.750 M/CTE.)

PASIVO: CERO PESOS M/CTE (\$0 M/CTE)

Del monto del acervo inventariado de VEINTITRES MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE. (\$23.994.750 M/CTE.). Y del pasivo de CERO PESOS M/CTE. (\$0 M/CTE.) declarado, el 50% queda en cabeza de la señora MARIA EUCARIS PARRA LONDOÑO, corresponde a la suma de ONCE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$11.997.375 M/CTE) reconocida como cónyuge interesada, el 25% para MARIA CAMILA BEDOYA PARRA, que corresponde a la suma de CINCO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS M/CTE (\$5.998.687,50 M/CTE) reconocida como hija interesada y el ultimo 25% para CRISTIAN CAMILO BEDOYA PARRA, que corresponde a la suma de CINCO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS M/CTE (\$5.998.687,50 M/CTE) reconocido como hijo interesado.

Comprobación:

Para la señora María Eucaris Parra Londoño	11.997.375,00
Para María Camila Bedoya Parra.....	5.998.687,50
Para Cristian Camilo Bedoya Parra.....	5.998.687,50
Total.....	23.994.750,00

VI. DISTRIBUCION DE HIJUELAS

HIJUELA PRIMERA:

A la señora MARIA EUCARIS PARRA LONDOÑO identificada con la C.C. 52.270.873 como cónyuge sobreviviente del causante le corresponde la suma de ONCE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$11.997.375 M/CTE). Que equivalen al 50% del 50% del bien determinado en la partida única.

HIJUELA SEGUNDA:

A MARIA CAMILA BEDOYA PARRA identificada con la T.I. 1.089.935.443 como heredera del causante le corresponden CINCO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS M/CTE (\$5.998.687,50 M/CTE). Que equivalen al 25% del 50% del bien determinado como partida única.

HIJUELA TERCERA:

A CRISTIAN CAMILO BEDOYA PARRA identificado con la C.C. 1.088.335.826 como heredero del causante le corresponden CINCO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS M/CTE (\$5.998.687,50 M/CTE). Que equivalen al otro 25% del 50% del bien determinado como partida única.

Proceso: Sucesión Intestada
Causante: Álvaro de Jesús Bedoya Vargas.
Interesados: María Eucaris Parra Londoño
Rad: 2019-00097.

Para pagarles los mencionados valores se adjudican cuotas partes del bien que se describe a continuación:

El 50% de "... Un lote de terreno o solar, mejorado con una construcción en material , constante de dos plantas, el primer piso un local comercial y en el segundo una casa de habitación, situado en el área urbana del municipio de Anserma, departamento de Caldas, ubicado en la calle veintidós variante entre carreras tercera y cuarta número veintidós setenta y tres (Cra. 3ª y 4ª N° 22-73) el cual posee un área de cincuenta metros cuadrados (50 m2) aproximadamente, distinguido con la ficha catastral N° 01-00-0142-0023-000 determinado por los siguientes linderos de acuerdo al título de adquisición ####Por el frente al NORTE en cuatro metros setenta y cinco centímetros (4,75m) con la carrera variante que de Anserma conduce a Riosucio, por el lado al ORIENTE con el lote de terreno adjudicado al señor Luis Gilberto Marín Sánchez, por el fondo al SUR con propiedad del señor Luis Rincón y por el otro lado al OCCIDENTE con propiedad de la señora María Ruby Rivera de Jiménez###.

TRADICION: El bien fue adquirido por la señora MARIA EUCARIS PARRA LONDOÑO por compra efectuada a la señora Diana Milena Cardona Robledo, mediante escritura pública N° 0139 del 24 de febrero de 2015 en la Notaría Única del Círculo de Anserma, Caldas.

El bien se encuentra ubicado en la calle 22 variante Anserma-Riosucio entre carreras 3 y 4 número 22-73 (Según certificado de tradición) identificado con el folio de matrícula inmobiliaria N° 103-17545 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos y código catastral N° 010001420023000 del municipio de Anserma.

En virtud de lo anterior, y teniendo en cuenta que el referido trabajo de partición cumple con los requisitos legales, el despacho lo aprobará conforme al contenido del artículo 509 del código general del proceso.

El **JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE ANSERMA, CALDAS**, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley,

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR en todas y cada una de sus partes el trabajo de partición y adjudicación de bienes de la herencia del causante ALVARO DE JESUS BEDOYA VARGAS, presentado por la apoderada judicial de los interesados a favor de: MARIA EUCARIS PARRA LONDOÑO C.C. 52.270.873 como cónyuge sobreviviente y a los hijos matrimoniales CRISTIAN CAMILO BEDOYA PARRA C.C. 1.088.335.826 y MARIA CAMILA BEDOYA PARRA T.I. 1.089.935.443.

SEGUNDO: ORDENAR a costa de los interesados en su condición de esposa e hijos sobrevivientes del causahabiente, la inscripción del trabajo de partición y adjudicación y de este fallo, en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Anserma, Caldas, previa expedición de copias auténticas, una de las cuales registrada deberá allegarse al expediente.

TERCERO: ADVERTIR a las partes que una vez inscrita esta sentencia, deberá acreditarse en el expediente.

CUARTO: ORDENAR la protocolización del expediente en la Notaría Única del Municipio de Anserma, para lo cual se entregará el proceso a los interesados bajo recibo.

Proceso: Sucesión Intestada
Causante: Álvaro de Jesús Bedoya Vargas.
Interesados: María Eucaris Parra Londoño
Rad: 2019-00097.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

AGUSTIN VÉLEZ SAENZ
JUEZ

Firmado Por:

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO ANSERMA – CALDAS NOTIFICACIÓN POR ESTADO La providencia anterior se notifica en el Estado Nº 070 del 28 de agosto de 2020 ROBERTO BAENA GÓMEZ SECRETARIO

Agustin DE LA CRUZ VELEZ SAENZ
JUEZ

JUZGADO 002 MUNICIPAL PROMISCO DE LA CIUDAD DE ANSERMA-CALDAS

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1488faf6a3a6e52ddf3e5ccf3ecdf3f776d7c0634c851af6c8b23290f36aef2**

Documento generado en 27/08/2020 08:28:51 a.m.